

MENDOZA, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

El Marco de la transformación educativa de los Colegios Preuniversitarios de la UNCuyo, de acuerdo a lo establecido en la Res. 451/09CS, la Ordenanza 40/11 CS UNCuyo, la Ley de Educación Nacional 26.206 (LEN), la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058 (LET), las Resoluciones 47/08 y 93/09 CFE, la Ord. 35/12 CS el marco de la transformación educativa del Liceo Agrícola y Enológico "Domingo F. Sarmiento" (LAE) con Diseño Curricular aprobado por Ord. 1/15 CS UNCuyo y

CONSIDERANDO

Que el Liceo Agrícola y Enológico "Domingo Faustino Sarmiento" (LAE) se encuentra en un proceso de implementación su propio Diseño Curricular acorde a la aplicación de la LEN, la LET,

Que en la perspectiva actual educativa los estudiantes necesitan nuevos espacios y formas alternativas al aula para fortalecer sus trayectorias escolares, los cuales deben ser coherentes al Diseño Curricular Institucional y al perfil de los egresados,

Que las Resoluciones del CFE, en especial la N° 93/09, promueven nuevas formas de organización y miradas pedagógicas en relación a las prácticas educativas: distintos modos de apropiación de saberes y distintas formas de enseñanza,

Que en la Ord. 35/12 CS se sostiene que la evaluación es inherente a los procesos de enseñanza y los de aprendizaje, que este encuadre tiene por finalidad una comprensión crítica de dichos procesos para orientarlos hacia su mejora, por lo tanto la evaluación es una cuestión de orden pedagógico,

Que en la Resolución del CFE N° 47/08 en su art N° 41 sostiene que las actividades formativas que configuran las prácticas son centrales en la formación de un técnico, por lo que su desarrollo debe estar presente en todos los campos de la trayectoria formativa de la ETP,

-2-

Que en la Resolución del CFE N° 47/08 en su art N° 52 se sostiene que las Prácticas Profesionalizantes son el Campo de Formación en el que se integran la mayor parte de los contenidos curriculares desarrollados durante todo el trayecto curricular, constituyen uno de los núcleos centrales y al mismo tiempo, un eje transversal de la formación, que da sentido e integralidad al conjunto de saberes y capacidades que comprende la formación orientada a un perfil profesional y se expresa en un título técnico,

Que las Prácticas Profesionalizantes suponen una articulación necesaria de los aprendizajes de los distintos espacios curriculares contemplados durante el segundo ciclo de la formación técnica, por lo que requieren espacios curriculares específicos a ser desarrollados durante el segundo ciclo y no solo al culminar la trayectoria formativa,

Que las Prácticas Profesionalizantes pueden tomar diferentes formatos tales como: proyectos productivos, proyectos didáctico productivos, emprendimientos, o desarrollo de actividades, empresas simuladas, pasantías,

Que las Prácticas Profesionalizantes son organizadas por la institución educativa referenciadas en situaciones de trabajo y cumplimentadas en la escuela o en organizaciones cuyos propósitos sean afines al diseño curricular,

Que debido a las características que poseen las prácticas Profesionalizantes es necesario acordar formas especiales de evaluación, registro y seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes,

Que en la Ord. 35/12 CS se explicita que la evaluación de la educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional es sistemática, integral, continua y sujeta a acuerdos,

Que de acuerdo a lo explicitado es necesario determinar los criterios básicos para la evaluación, en relación a la especificidad del Liceo Agrícola el perfil del Técnico en Tecnología de los Alimentos,

Por ello y en uso de sus atribuciones

-3-

**LA DIRECTORA SUPLENTE
DEL LICEO AGRÍCOLA Y ENOLÓGICO
"DOMINGO F. SARMIENTO"
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º- Aprobar el **Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción de los Aprendizajes para el Espacio Curricular PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES** correspondiente al Cuarto, Quinto y Sexto Año del Diseño Curricular del Liceo Agrícola y Enológico, según lo especificado en el Anexo I de esta Disposición.

ARTÍCULO 2º- Comuníquese e insértese en el libro de disposiciones.

DISPOSICIÓN N° 7448/15-